



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

NOTIFICACION POR AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

**SEÑOR
CESAR ANTONIO MOSQUERA ABADIA**

Calle 17 A No. 47-67
Cali-Valle

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: CESAR ANTONIO MOSQUERA ABADIA

**ACCIONADO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
- COMFENALCO VALLE DE LA GENTE EN SU PROGRAMA DE E.P.S.**

RADICACIÓN: 76001-4003-001-2019-00053-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 27 de Marzo de 2019, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "(...) **PRIMERO.- TUTÉLANSE** los derechos al mínimo vital y a la seguridad social del accionante **CESAR ANTONIO MOSQUERA ABADÍA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.- ORDÉNASE** en consecuencia de lo anterior que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE DE LA GENTE EN SU PROGRAMA DE EPS**, a través de la señora **LINA MARCELA MORALES**, en su calidad de Gerente de Red de Servicios de Salud, o quien haga sus veces; que dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes** a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, **LIQUIDE Y PAGUE** al tutelante, señor **CESAR ANTONIO MOSQUERA ABADÍA**, las incapacidades que a continuación se relacionan, las cuales le fueron extendidas por sus médicos tratantes, y que se encuentran en proceso de pago.

Numero Incapacidad	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días Incapacidad	Observación
90035330	Autorizada	20180601	20180613	13	Programación de pago
90035329	Autorizada	20180506	20180531	26	Programación de pago
90035328	Autorizada	20180406	20180505	30	Programación de pago
90018748	Autorizada	20180116	20180214	30	Programación de pago

TERCERO.- NOTIFÍQUESE ésta decisión a las partes en la forma y términos previstas en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. **REMÍTASE** el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término consagrado en el inciso 2° del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en caso de no ser impugnado este fallo. (...)"

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso en el lugar de destino.



Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término establecido en el artículo 462 del C.G.P.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 01 de Abril de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General Ejecución De Sentencias Civil Municipal